

# PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

MARZO 2016

# DINÁMICA DE INTEGRACIÓN...

- 1) TOME EL SOBRE QUE ESTÁ FRENTE A USTED, Y LOCALICE A SUS PARES.
- 2) INTERCAMBIE CON EL COMPAÑERO DE JUNTO A USTED LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
  - NOMBRE
  - AYUNTAMIENTO EN EL QUE LABORA
- 3) PRESÉNTENSE A LOS DEMÁS GRUPOS UNO POR UNO EN ORDEN ALFABÉTICO (SEGÚN EL AYUNTAMIENTO)

*5 MINUTOS*

# ACUERDOS

- HORARIO: DE 10:00 A 13:30 HORAS
- PUNTUALIDAD
- CUMPLIMIENTO DE TAREAS

# OBJETIVO GENERAL

- *PROPORCIONAR ELEMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, RESULTANTES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, A EFECTO DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.*

# EXPECTATIVAS

- ¿ES UN TEMA QUE NO CONOZCO PERO ME INTERESA?
- ¿ES UN TEMA QUE NECESITO APRENDER PORQUE ES PARTE DE MI TRABAJO?
- ¿CONSIDERO QUE ES UN CONOCIMIENTO VALIOSO?

# TEMARIO

- 1) ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
- 2) COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA INICIAR PROCEDIMIENTO
- 3) CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
- 4) PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO
  - A) ACUERDO DE INICIO
  - B) CITATORIO PARA AUDIENCIA DE LEY
  - C) AUDIENCIA DE LEY
  - D) RESOLUCIÓN
- 5) MEDIOS DE DEFENSA

**SE TRATA DE UN CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO, DONDE HABRÁ EVALUACIÓN FINAL.**

# MECÁNICA DE TRABAJO



**OJO:** La evaluación final será a través de un cuestionario al concluir el curso.

# **TEMA 1:**

# **ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD DE**

# **LOS SERVIDORES PÚBLICOS**



# SERVICIO PÚBLICO

INSTITUCIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA EN LA QUE EL TITULAR ES EL ESTADO Y CUYA ÚNICA FINALIDAD CONSISTE EN SATISFACER DE MANERA REGULAR, CONTINUA Y UNIFORME NECESIDADES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESENCIAL, BÁSICO O FUNDAMENTAL.

POR SU NATURALEZA **SIEMPRE** ESTARÁ SUJETA A NORMAS Y PRINCIPIOS DE DERECHO PÚBLICO.

# ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD

- UN SERVIDOR PÚBLICO, POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO, QUEDA SUJETO A DIFERENTES ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD:
- PENAL
- CIVIL
- CONSTITUCIONAL/POLÍTICA
- RESARCITORIA
- **ADMINISTRATIVA**



# CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

*SERVIDORES PÚBLICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUEDEN SER SANCIONADOS A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO IV DE LA LEY SUPREMA. Las reformas al Título Cuarto de la Constitución General de la República y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que lo reglamenta, tuvieron por objeto destacar como esencia de la función de los servidores públicos servir a la colectividad y sujetar ese servicio a los intereses superiores de ésta, como son trabajar por los intereses públicos fundamentales y por el buen despacho de éstos y no cometer violaciones graves a la Ley Suprema, pues en caso de hacerlo **se prevén procedimientos de responsabilidad autónomos, el civil, penal, administrativo y político...***

# CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

- **SERVIDOR PÚBLICO, LA RESPONSABILIDAD DEL, TIENE DIVERSOS ÁMBITOS LEGALES DE APLICACIÓN (ADMINISTRATIVA, LABORAL, POLÍTICA, PENAL, CIVIL).** *El vínculo existente entre el servidor público y el Estado, acorde al sistema constitucional y legal que lo rige, involucra una diversidad de aspectos jurídicos en sus relaciones, entre los que destacan ámbitos legales de naturaleza distinta, como son el laboral, en su carácter de trabajador, dado que efectúa una especial prestación de servicios de forma subordinada, el administrativo, en cuanto a que el desarrollo de su labor implica el de una función pública, ocasionalmente el político cuando así está previsto acorde a la investidura, y además el penal y el civil, pues como ente (persona), sujeto de derechos y obligaciones debe responder de las conductas que le son atribuibles, de manera que al servidor público le pueda resultar responsabilidad desde el punto de vista administrativo, penal, civil e inclusive político en los supuestos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o la Constitución Local correspondiente y así mismo la laboral, y por lo tanto, no se incurre en la imposición de una doble sanción cuando éstas, aunque tienen su origen en una misma conducta, sin embargo tienen su fundamento y sustento en legislación de distinta materia (administrativa, laboral, penal, etc.).*

# **TEMA 2: COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA INICIAR PROCEDIMIENTO**

# COMPETENCIA

- SUMA DE FACULTADES QUE LA LEY DA A LA AUTORIDAD PARA REALIZAR CIERTAS ATRIBUCIONES

*(Ignacio L. Vallarta)*

- SUMA DE ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO PÚBLICO

*(Briseño Sierra)*

ARMENTA CALDERÓN, GONZALO  
TEORÍA GENERAL DEL PROCESO  
PORRÚA, MÉXICO, 2006  
PAGS. 59-60

# POR VÍA DE DECRETO

**EL 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EL H. CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL DICTAMEN LEGISLATIVO, PRESENTADO POR LA H. COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014, LO QUE DIO LUGAR AL DECRETO NÚMERO 858, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIA NÚMERO 60, EL 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES DICHO DECRETO A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.**

# POR VÍA DE DECRETO

- ASIMISMO, EN EL DECRETO SE INCLUYERON AQUELLOS ENTES FISCALIZABLES EN LOS QUE NO SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE DAÑO PATRIMONIAL, PERO SI INCONSISTENCIAS DE POSIBLE RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA, INSTRUYENDO EL H. CONGRESO DEL ESTADO A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE DICHOS ENTES, INSTRUMENTEN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y AL ORFIS, SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS INCOADOS Y LAS MEDIDAS APLICADAS.
- POR OTRO LADO, SE INCLUYERON TAMBIÉN LOS ENTES FISCALIZABLES A QUIENES SE LES EMITEN RECOMENDACIONES, CON LA INSTRUCCIÓN PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE DICHOS ENTES, DE DAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y AL ORFIS SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA EVITAR SU REITERACIÓN.



# POR LEY

## (ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE)

- **ARTÍCULO 35.** LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
- **XXI.** ESTABLECER SUS PROPIOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO AUTÓNOMOS, LOS CUALES DESARROLLARÁN FUNCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CUYO TITULAR DEBERÁ SER PROFESIONISTA EN DERECHO O EN LAS ÁREAS ECONÓMICAS O CONTABLE ADMINISTRATIVAS.
- **ARTÍCULO 73 SEPTIES.** LA CONTRALORÍA, EN CASO DE DETERMINAR LA FALTA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, REPORTARÁ TAL SITUACIÓN AL CABILDO **E IMPONDRÁ LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.**

# POR LEY

## (ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE)

- **ARTÍCULO 73 DECIES.** LA CONTRALORÍA, CON BASE EN SUS PROGRAMAS ANUALES DE AUDITORÍA Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:
- **...IX. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS;**
- **ARTÍCULO 73 QUATERDECIES.** LA CONTRALORÍA TENDRÁ A SU CARGO UN CONTROL DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA AUDITORÍA, Y HARÁ EL SEGUIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE HUBIEREN ACORDADO. (L.O.M.L.)

# POR LEY

## (ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE)

**ARTÍCULO 104** SEGUNDO PÁRRAFO, LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE:

EL PRESIDENTE, EL SÍNDICO, EL REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EL TESORERO, EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES. TRATÁNDOSE DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES, LO SERÁN SU TITULAR Y EL DEL ÁREA DE FINANZAS.

# ENTONCES... ¿LAS OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS ME AFECTAN?

- **NO NECESARIAMENTE**

LO QUE LA NORMA PREVÉ ES QUE EL CONTRALOR INTERNO ES CO-RESPONSABLE **DE LA ADMINISTRACIÓN**, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, Y EN LA MEDIDA EN QUE LAS CUMPLA O NO, PUEDE SER RESPONSABLE DE DAÑO PATRIMONIAL.



- RESPÓNDASE A USTED MISMO:
  - ¿MI PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA CUMPLE CON **TODOS** LOS REQUISITOS DEL ART. 73 DECIES L.O.M.L.)
  - ¿CUÁNTOS Y CUÁLES CONTROLES INTERNOS EN EL AYUNTAMIENTO HE IMPLEMENTADO?
  - ¿TENGO MANUALES DE NORMAS, POLÍTICAS, GUÍAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, Y MANUALES Y GUÍAS DE REVISIÓN PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS ESPECIALES?
  - ¿CUÁNTAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES SE HAN EMITIDO POR PARTE DEL ÁREA A MI CARGO, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE SE RECIBEN DEL ORFIS Y OTRAS AUTORIDADES (S.F.P., CONTRALORÍA GENERAL, ETC.)?



# IDEA CLAVE

- LA COMPETENCIA ME OTORGA LAS FACULTADES PARA ACTUAR, PERO ES MI RESPONSABILIDAD DESARROLLAR ACCIONES EFECTIVAS Y EFICIENTES PARA PREVENIR Y CORREGIR INCONSISTENCIAS ADMINISTRATIVAS (CON Y SIN DAÑO PATRIMONIAL).



# NO LO OLVIDE....

- LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE ESPECIFICAN LA COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA, DEBEN SER PARTE DE **TODOS Y CADA UNO** DE LOS ACTOS QUE DESARROLLE EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO.

# **TEMA 3: CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**



# RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (DOCTRINA)

SE ACTUALIZA CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO REALIZA **ACTOS U OMISIONES** QUE AFECTEN LA **HONRADEZ**, **LEGALIDAD**, **LEALTAD**, **IMPARCIALIDAD**, Y **EFICIENCIA** QUE DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

# ENTONCES LA PREGUNTA ES:

- ¿DÓNDE ESTÁN REGULADOS ESOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SERVICIO PÚBLICO?
- ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD... ¡¡EN LA LEY, CLARO ESTÁ!!



# RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (CONSTITUCIÓN ESTATAL)

Artículo 76. Los servidores públicos serán responsables por las faltas o delitos en que incurran durante el desempeño de sus funciones.

Artículo 79...

Se aplicarán sanciones administrativas consistentes en suspensión, destitución e inhabilitación, así como de carácter pecuniario en los términos que establezca la ley, a los servidores públicos que incurran en actos u omisiones contrarios a la **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que deben caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones...

....

La legislación determinará las obligaciones de los servidores públicos, los procedimientos, las sanciones y las autoridades encargadas de aplicarlas. La responsabilidad administrativa, **prescribirá a los tres años siguientes al término del cargo.**

## *HERRAMIENTA: ¿COMO LOCALIZAR LEYES EN INTERNET?*

- LEYES FEDERALES

- LEYES ESTATALES

### ENLACES ÚTILES:

### ENLACES ÚTILES:

- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- <http://sistemas.orfis.gob.mx/MarcoLegal/>
- <http://www.legisver.gob.mx/?p=ley>

# RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE)

## **Artículo 114.-**

Para efectos de la presente ley se consideran servidores públicos municipales a los Ediles, los Agentes y Subagentes Municipales, los Secretarios y los Tesoreros Municipales, los titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en los Ayuntamientos; asimismo a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos municipales.



## RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ART. 115)

ESTE ES EL CATÁLOGO DEL “NO HACER”, SON LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LOS PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO.

CUANDO UN ENTE REVISOR (CONTROL INTERNO, FISCALIZADOR, AUDITOR EXTERNO ETC.) DETERMINA UNA OBSERVACIÓN, LO QUE HACE ES DESCRIBIR EL HALLAZGO DE UNA CONDUCTA DE ACCIÓN O DE OMISIÓN QUE **POR DEFINICIÓN, HA VIOLENTADO ALGUNA NORMA JURÍDICA.**

**POR LO TANTO, NO HAY OBSERVACIÓN SIN VIOLACIÓN A LA LEY.**

## RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ART. 115)

EN ESE CONTEXTO, LA OBSERVACIÓN LO QUE HACE ES DESCRIBIRNOS LA CONDUCTA QUE ES CONTRARIA A LA NORMA, Y DE CONFORMIDAD CON SU ANÁLISIS, LO PRIMERO QUE HACEMOS ES DETERMINAR EN QUÉ ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD ENCUADRA (PENAL, CIVIL, RESARCITORIA, ADMINISTRATIVA, POLÍTICA).

EN EL CASO QUE NOS OCUPA, ESA PARTE DEL TRABAJO **YA LO TIENE HECHO.**

LO QUE SE LE HA INSTRUIDO ATENDER SON OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS, SIN DAÑO PATRIMONIAL, EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO.

# RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ART. 115)

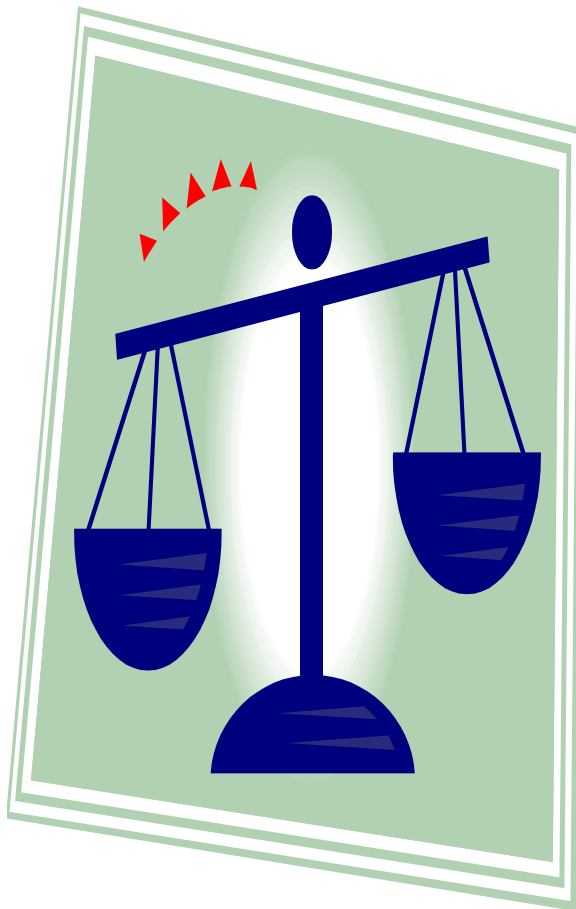
- III.- Abstenerse de aceptar o desempeñar dos o más cargos de carácter remunerado del Estado, de éste y la Federación, del Estado y el Municipio, o de dos o más municipios, salvo previa autorización del Congreso o la Diputación Permanente...
- V.- Responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes municipales que administren, así como de la correcta aplicación de los recursos que les sean asignados y abstenerse de hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia...
- VIII.- Sujetar sus actos y procedimientos administrativos a lo previsto por esta ley y el Código de la materia;
- IX.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;



## RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ART. 115)

- X.- Formular y ejecutar, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las disposiciones legales que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- XI.- Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión exclusivamente para los fines a que están afectos;
- XXI.- Excusarse, en términos de las disposiciones legales aplicables, de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte; **(NEPOTISMO)**

## RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ART. 115)



XXX.-Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y



PARA EFECTOS DE DETERMINAR  
RESPONSABILIDAD  
ADMINISTRATIVA, LA TAREA ES  
UBICAR LA CONDUCTA EN  
ALGUNA (S) DE LAS CAUSALES  
DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL MUNICIPIO  
LIBRE.

# EJERCICIO

## **OBSERVACIÓN:**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación legal de presentar al H. Congreso del Estado, durante el mes de mayo, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014, ya que ésta fue presentada el 27 de julio de 2015.

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar de forma oportuna al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal inmediato anterior, en contravención a lo dispuesto por los artículos 23 y 26 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 90 fracción IV, 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

# EJERCICIO

DETERMINAR EN CUÁNTOS Y CUÁLES SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ENCUADRA LA CONDUCTA.

TIEMPO PARA EL EJERCICIO: 5 MINUTOS

# EJERCICIO

- **RESPUESTA:**

XXIX. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, sin perjuicio de sus derechos laborales, según disponga la ley de la materia;

XXX. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y

XXXI. Responsabilizarse por el incumplimiento de las obligaciones que les impongan esta ley y demás leyes del Estado, conforme a los supuestos y consecuencias previstos en la Constitución Política del Estado, en esta ley y en la ley en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

# **TEMA 4:**

# **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

# **ADMINISTRATIVO**

## **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

PARA LOS EFECTOS DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE (ART. 153), SE DEBERÁ ATENDER AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ , DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 158 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA.

DICHO PROCEDIMIENTO ESTA REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO.



## **ACUERDO DE INICIO**

PARA EFECTOS DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEBERÁ DICTARSE EL CORRESPONDIENTE **ACUERDO DE INICIO**, EL CUAL CONSTITUYE LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA DAR INICIO FORMALMENTE AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO, TODA VEZ QUE EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES QUE PRESUMEN LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL INculpADO. ESTE PROVEÍDO, DEBERÁ **EXPRESAR CON PRECISIÓN LAS RESPONSABILIDADES QUE SE LE IMPUTAN Y LOS PRECEPTOS LEGALES INFRINGIDOS.**

ASIMISMO, DEBERÁ CONTENER LA INSTRUCCIÓN PARA QUE SE CITE AL O LOS PRESUNTOS RESPONSABLES A LA AUDIENCIA DE LEY.

En la Ciudad de Tuxcacuesco , Jalisco, a los treinta días del mes febrero del año dos mil dieciséis

**Razón.-** Se tiene a la vista el oficio sin número de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, a través del cual se recibió por esta Autoridad solicitud de fincamiento de responsabilidad administrativa contenida en el diverso oficio 12345 de la Dirección Municipal de Asuntos sin importancia, señalando probable responsabilidad administrativa en contra de los **C.C. Remberto Robles Robles**, Ex Director de Asuntos sin importancia; **Torcuata Petronila Pérez** Contadora General de la Jefatura de Departamento de venta de Zapatos por catálogo; y **Brayan Amadeus López López**, Auxiliar Administrativo especializado en distribución de tortas y frutsis; a quienes se les señalaron las siguientes imputaciones derivadas de la Auditoría Integral interna número 98746 efectuada a la Dirección de Asuntos sin importancia, resultando las siguientes observaciones:

1)-

2)-

**Vista** la razón que antecede, esta Contraloría Interna del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ ;

**Acuerda:** Téngase por recibida la solicitud de fincamiento de responsabilidad administrativa proveniente de la Dirección Municipal de Asuntos sin importancia; y en virtud del contenido de ésta última, por existir suficientes elementos para el efecto, instrúyase el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los **C.C. Remberto Robles Robles; Torcuata Petronila Pérez; y Brayan Amadeus López López;** procédase en consecuencia y radíquese el expediente bajo el número \_\_\_\_\_ del índice de esta Contraloría Interna; asimismo cítense a los servidores públicos en cuestión, para que acudan ante esta instancia a desahogar la audiencia de ley prevista por el artículo \_\_\_\_\_ fracción \_\_\_\_ del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Jalisco, autorizando para que realicen las notificaciones indistintamente a los C.C.\_\_\_\_\_.- **Notifíquese y Cúmplase**

**Así** lo acordó y firma el Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco. Conste.

## ELEMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER EL CITATORIO PARA LA COMPARECENCIA A AUDIENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EL CITATORIO PARA LA CORRESPONDIENTE AUDIENCIA DE LEY, DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- LOS HECHOS U OMISIONES QUE SE LE IMPUTAN;
- LUGAR DÍA Y HORA EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA;
- SEÑALAR SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, POR SÍ O POR MEDIO DE UN DEFENSOR;
- EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE LE TENDRÁ POR PRECLUIDO SU DERECHO, PARA OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS.

**ENTRE LA FECHA DE CITACIÓN Y LA DE AUDIENCIA DEBERÁ MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE 10 NI MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES.**

## DE LA NOTIFICACIÓN

DADO QUE SE TRATA DEL OTORGAMIENTO DE UNA GARANTÍA DE AUDIENCIA, LA NOTIFICACIÓN DEBE SER DE **CARÁCTER PERSONAL**, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES PARA EL EFECTO EN LOS TÉRMINOS QUE LO PRESCRIBE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

**ARTÍCULO 37.** LAS NOTIFICACIONES SE EFECTUARÁN, A MÁS TARDAR, EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SE DICTE EL ACTO ADMINISTRATIVO O LA RESOLUCIÓN, Y SE HARÁN:

I. PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE EMPLAZAMIENTOS, CITACIONES, REQUERIMIENTOS, REPOSICIONES DE AUTOS, REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEMÁS RESOLUCIONES O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PUEDAN SER IMPUGNADOS. EN ESTOS CASOS, TAMBIÉN PODRÁN EFECTUARSE POR CORREO REGISTRADO CON ACUSE DE RECIBO;

## DE LA NOTIFICACIÓN

**II. POR EDICTO QUE SE PUBLIQUE POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL O NACIONAL, CUANDO LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE HUBIESE DESAPARECIDO, SE IGNORE SU DOMICILIO O QUE ÉSTE O EL DE SU REPRESENTANTE NO SE ENCUENTREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA PERSONA HUBIERE FALLECIDO Y NO SE CONOZCA AL REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN;**

**V. EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O DEL TRIBUNAL, SI SE PRESENTAN LOS INTERESADOS A QUIENES DEBA NOTIFICARSE, INCLUYENDO LAS QUE DEBAN PRACTICARSE PERSONALMENTE O POR OFICIO;**

**ARTÍCULO 38.** LAS NOTIFICACIONES PERSONALES SE HARÁN EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO SE HAYA SEÑALADO. TRATÁNDOSE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CUANDO ÉSTE SE INICIE DE OFICIO, LAS NOTIFICACIONES SE PRACTICARÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES.

LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN CON LA PERSONA QUE DEBA SER NOTIFICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL; A FALTA DE ELLOS, EL NOTIFICADOR DEJARÁ CITATORIO CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO PARA QUE SE LE ESPERE A UNA HORA FIJA DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE; DE NEGARSE A FIRMARLO Y RECIBIRLO LA PERSONA CON QUIEN SE DESARROLLA LA DILIGENCIA, EL NOTIFICADOR LO HARÁ CONSTAR EN EL MISMO CITATORIO, Y PROCEDERÁ A FIJARLO EN LA PUERTA O LUGAR VISIBLE DEL PROPIO DOMICILIO. SI QUIÉN HAYA DE NOTIFICARSE NO ATENDIERE EL CITATORIO, LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ POR CONDUCTO DE CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO EN QUE SE REALICE LA DILIGENCIA Y, DE NEGARSE A RECIBIRLA, SE REALIZARÁ POR INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE ESE DOMICILIO.

EN LOS CASOS EN QUE EL DOMICILIO SE ENCONTRARE CERRADO, LA CITACIÓN O NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ CON EL VECINO MÁS CERCANO, DEBIÉNDOSE FIJAR UNA COPIA ADICIONAL EN LA PUERTA O LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO.

EN EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN SE ENTREGARÁ AL NOTIFICADO O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA NOTIFICACIÓN.

EL NOTIFICADOR ASENTARÁ RAZÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS OBSERVADAS EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

**ARTÍCULO 39.** LAS NOTIFICACIONES DEBERÁN HACERSE EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, CON UNA ANTICIPACIÓN DE CUARENTA Y OCHO HORAS, POR LO MENOS, AL MOMENTO EN QUE DEBA EFECTUARSE LA ACTUACIÓN O DILIGENCIA A QUE SE REFIEREN, EXCEPTO LAS QUE SE PRACTIQUEN CON MOTIVO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.



# EJERCICIO

UNA VEZ CONCLUIDA LA DEMOSTRACIÓN DE ALGUNOS CONSEJOS PRÁCTICOS POR PARTE DEL EXPOSITOR:

- FÓRMENSE EN EQUIPOS DE TRES PERSONAS.
- ELIJAN A UNA PERSONA QUE ACTÚE COMO NOTIFICADOR, UNA QUE ACTÚE COMO DESTINATARIO DE LA NOTIFICACIÓN, Y UN TERCERO QUE EVALUARÁ LA FORMA EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA NOTIFICACIÓN.
- INTERCAMBIEN PAPELES HASTA QUE LOS TRES HAYAN CUMPLIDO CON CADA UNO DE LOS ROLES (NOTIFICADOR, NOTIFICADO, EVALUADOR).

## DE LA AUDIENCIA DE LEY

LA AUDIENCIA DE LEY SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

PROEMIO:

1.-SE DEBERÁ SEÑALAR LA HORA, EL DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE LEVANTA EL ACTA ADMINISTRATIVA.

2.-NOMBRE, CARGOS Y DOMICILIO COMPLETOS DE ANTE QUIENES SE INSTRUMENTA EL ACTA.

## DE LA AUDIENCIA DE LEY

3.-NOMBRE Y CARGO DESEMPEÑADO DEL SERVIDOR PÚBLICO PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, Y EN SU CASO, DE REPRESENTANTE LEGAL QUE LO ASISTE.

4.-NOMBRE COMPLETO DE DOS TESTIGOS.

5.-DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS EN FORMA PORMENORIZADA QUE SE IMPUTAN, INDICANDO CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIERON. (OBSERVACIONES)

## **GENERALES DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR PÚBLICO:**

6.- NOMBRE, DOMICILIO, R.F.C., FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, DATOS DE IDENTIFICACIÓN, Y AUTORIZADO (S) PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y EL SEÑALAMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD Y LOS DELITOS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD.

## **DECLARACIÓN:**

7.- MANIFESTACIONES DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR PÚBLICO PROBABLE RESPONSABLE RESPECTO DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN AL ACTA.

8.- OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

9.- ALEGATOS, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

## **CIERRE DEL ACTA:**

10.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO, HORA Y FECHA.

11.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVIENEN, LOS CUALES DEBERÁN RUBRICAR TODAS LAS HOJAS DEL ACTA.

## DE LA RESOLUCIÓN

UNA VEZ DESAHOGADA LA AUDIENCIA DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS , **SE CUENTA CON UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE**, DETERMINANDO LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD, LOS ELEMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER LA RESOLUCIÓN SON:

### **PROEMIO:**

ES LA DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE A RESOLVER, IDENTIFICANDO EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTO, NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR PÚBLICO INVOLUCRADO.

### **RESULTANDOS:**

ES UNA NARRACIÓN SUSCITA DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN AL PROCEDIMIENTO; ASÍ COMO DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN EL DESARROLLO DEL MISMO.

### **CONSIDERANDOS:**

ES EL ANÁLISIS LÓGICO-JURÍDICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITE, EN DICHO ANÁLISIS DEBE CONTEMPLARSE LA VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS, CON RESPECTO A LA IMPUTACIÓN.

### **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

ES DONDE SE EXPRESA LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR PÚBLICO INVOLUCRADO.

## DE LA RESOLUCIÓN

EL PUNTO MEDULAR DE LA RESOLUCIÓN ES LA PARTE DE LOS **CONSIDERANDOS**, PORQUE ES EN ESTE PUNTO EN EL QUE SE DEBE DE ENCUADRAR LA CONDUCTA DE LOS QUE ESTÁN SUJETOS A PROCEDIMIENTO, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

UNA ESTRUCTURA SIMPLE PARA DETERMINAR O NO LA EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ES A TRAVÉS DE **UNA CONSTRUCCIÓN LÓGICA**, QUE SE PUEDE ILUSTRAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PREMISA MAYOR** (¿QUÉ ORDENA LA LEY?)

**PREMISA MENOR** (¿QUÉ RESULTADOS ARROJA EL DESAHOGO DEL EXPEDIENTE?)

**CONCLUSIÓN** (EXISTE O NO RESPONSABILIDAD)

## EJEMPLO

**PREMISA MAYOR** Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar de forma oportuna al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal inmediato anterior, en contravención a lo dispuesto por los artículos 23 y 26 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 90 fracción IV, 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**PREMISA MENOR** El Tesorero Municipal reconoció haber entregado extemporáneamente la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado, señalando que el sistema informático se desconfiguró un día antes del vencimiento del término para entregar.

**CONCLUSIÓN** Existe responsabilidad administrativa en términos de las fracciones XXVIII, XXIX y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que.....

## APLICACIÓN DE SANCIONES

**ARTÍCULO 151.** SON COMPETENTES PARA APLICAR LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO:

- I. EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, CUANDO SE TRATE DE LOS EDILES, ASÍ COMO DE LOS AGENTES O SUBAGENTES MUNICIPALES;
- II. EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIER OTRO SERVIDOR PÚBLICO; Y
- III. EL CONGRESO DEL ESTADO, CUANDO SE TRATE DE EDILES Y LA SANCIÓN QUE PROCEDA SEA DE SUSPENSIÓN, SEPARACIÓN DEL CARGO O INHABILITACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTA LEY.



## **SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 153. LAS SANCIONES POR FALTA ADMINISTRATIVA CONSISTIRÁN EN:**

**I. APERCIBIMIENTO PRIVADO O PÚBLICO;**

**II. AMONESTACIÓN PRIVADA O PÚBLICA;**

**III. SUSPENSIÓN;**

**IV. DESTITUCIÓN DEL PUESTO;**

**V. SANCIÓN ECONÓMICA, CUANDO SE HAYA CAUSADO UN DAÑO PATRIMONIAL U OBTENIDO UN LUCRO; O**

**VI. INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO ( DE 6 MESES A 3 AÑOS SI EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS NO EXCEDE DE 100 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE Y DE 3 A 10 AÑOS SI EXCEDE DICHO MONTO).**

## ARTÍCULO 154. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS SE IMPONDRÁN TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. LA GRAVEDAD DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA CON EL PROPÓSITO DE SUPRIMIR PRÁCTICAS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O LAS QUE SE DICTEN CON BASE EN ELLA;
- II. LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES Y CULTURALES DEL SERVIDOR PÚBLICO;
- III. EL NIVEL JERÁRQUICO, LOS ANTECEDENTES Y LAS CONDICIONES PERSONALES DEL INFRACTOR;
- IV. LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN Y LA CONDUCTA DE LOS QUE INTERVINIEREN;
- V. LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO;
- VI. SI HUBIESE REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; Y
- VII. EL MONTO DEL BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO ECONÓMICOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

# MEDIOS DE DEFENSA

EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO, LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE REVOCACIÓN O EL JUICIO DE NULIDAD.

**EL RECURSO DE REVOCACIÓN** SE TRAMITARÁ ANTE LA AUTORIDAD QUE RESOLVIÓ DICHO PROCEDIMIENTO Y SERÁ RESUELTO POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA MISMA. DICHO RECURSO DEBERÁ SER INTERPUESTO DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES Y TENDRÁ POR OBJETO DE QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE O ANULE LA RESOLUCIÓN DICTADA.

**EL JUICIO DE NULIDAD** DEBERÁ TRAMITARSE ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE (NORTE, CENTRO O SUR). DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES Y TENDRÁ POR OBJETO DE QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE O ANULE LA RESOLUCIÓN DICTADA.

# NO OLVIDE QUE....

- EN TÉRMINOS DEL DECRETO 858, SE DEBE DE INFORMAR AL ORFIS SOBRE LA ATENCIÓN A LA INSTRUCCIÓN PROVENIENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y POR CUANTO HACE A ESTE PUNTO, SE DEBERÁ DE ATENDER AL INSTRUCTIVO QUE LES FUE ENTREGADO CONJUNTAMENTE CON LAS OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS.

# **CIERRE DEL CURSO**

# OBJETIVO GENERAL

- *PROPORCIONAR ELEMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, RESULTANTES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, A EFECTO DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.*

# RESUMEN GENERAL

- *EXAMINAMOS LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN GENERAL.*
- *VERIFICAMOS LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO.*
- *REPASAMOS LAS CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA FORMA EN QUE SE APLICAN AL MOMENTO DE DETERMINAR SI EXISTE O NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.*
- *EXAMINAMOS LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO, CON PRÁCTICAS EN ALGUNOS DE SUS ACTOS Y DILIGENCIAS.*
- *REFERIMOS BREVEMENTE LOS MEDIOS DE DEFENSA SUSCEPTIBLES DE SER INTENTADOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN.*

# EVALUACIÓN FINAL

- NO HAY TIEMPO QUE NO SE LLEGUE, NI PLAZO QUE NO SE CUMPLA...  
PERO, POR FAVOR...
- ***¡¡¡RELÁJESE!!!***... SABE USTED MUCHO MÁS QUE AL COMENZAR EL CURSO... ¿QUÉ NO?

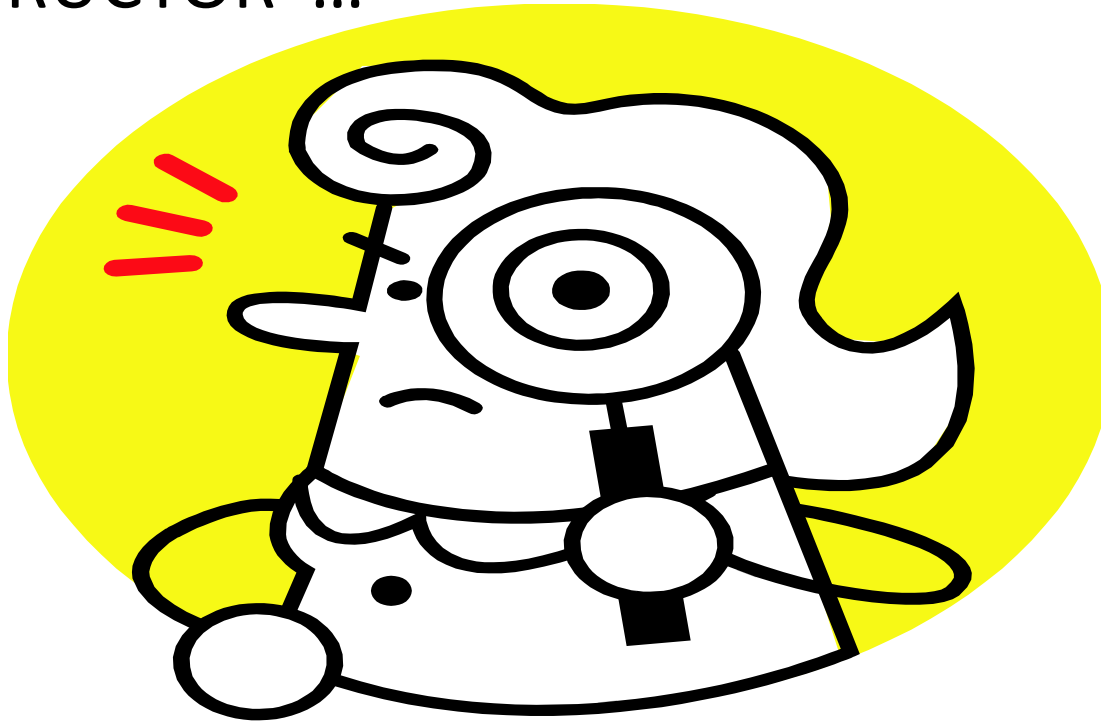
10 MINUTOS





# EVALUACIÓN DE REACCIÓN

- ... TAMBIÉN CONOCIDA COMO “PÉGUELE AL INSTRUCTOR” ...



5 MINUTOS

# POR SUS FINAS ATENCIONES

## MIL GRACIAS!!

- ***MTRO. CARLOS VIDARTE FERNÁNDEZ***
- ***SUBDIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS***
- ***ORFIS***
  
- ***cvidarte@orfis.gob.mx***